



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00741 DEL 30 DICIEMBRE DEL 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE PERIODO FIJO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", preceptúa:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”

- C. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 también indica:

“Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.



Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

- D. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en cuanto a la designación del responsable del control interno lo siguiente:

“(…) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, **la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.** Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).”

- E. Que la circular número 01 del 2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno estableció los lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces y preceptuó lo siguiente:

“Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades de Estado, se tendrá en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia (…).”

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, para la selección de los jefes de control interno gestión o quien haga sus veces para el periodo comprendido entre el 2022-2025, se deberán implementar los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con el principio del mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente garantizado que recaiga en el profesional más competente.
2. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del decreto 989 de 2020 incorporado al decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la normatividad vigente de lo cual se dejará constancia mediante certificación expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la respectiva entidad.
3. Evaluar las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del citado decreto las cuales podrán hacerse directamente por la administración territorial, de acuerdo con sus capacidades, o con la asesoría de entes especializados en la materia, o con la Función Pública.

En caso de que la administración territorial tome la decisión de adelantar este proceso con la función pública el alcalde o gobernador (según corresponda) como



nominador del cargo, debe remitir dos (2) Hojas de Vida por entidad y enviar la solicitud dirigida al Director con los siguientes datos:

- *Nombre completo del aspirante*
 - *Fotocopia de la Cédula*
 - *Soportes de la Hoja de Vida*
 - *Certificación de cumplimiento de requisitos de estudios y experiencia conforme a lo enunciado en el numeral 2 de la presente circular expedida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces."*
- F.** Que el actual Jefe Oficina de control interno de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA DEL QUINDIO, ha sido nombrado en periodo fijo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil dieciocho 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quedando vacante de manera definitiva el cargo a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022).
- G.** Que para el normal funcionamiento de La Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA DEL QUINDIO se hace necesario proveer el cargo de Jefe Oficina de Control Interno Código 006 Grado 02 con carácter de Periodo Fijo para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veintidós 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
- H.** Que mediante Resolución 155 del primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) *"Por medio del cual se establece el procedimiento para conformar el Banco de Hojas de Vida con el fin de proveer el cargo denominado jefe de oficina asesora de control interno de la empresa industrial y comercial del estado Lotería del Quindío para el periodo 2022-2025; La Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO, adelantó el procedimiento correspondiente para la realización de dicho nombramiento de acuerdo a los criterios de mérito, capacidad y experiencia.*
- I.** Que durante el proceso de conformación de banco de hojas de vida, para proveer el cargo denominado Jefe Oficina de Control Interno de La Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO, para el periodo 2022-2025, por solicitud del Gobernador del Departamento del Quindío el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañó el procedimiento, así como evaluó las competencias requeridas para el desempeño del empleo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 1083 del 2015.
- J.** Que surtido el trámite establecido en la Resolución 155 del primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se evidenció que el señor JUAN SEBASTIAN RIOS MURIEL identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.888.406 de Armenia - Quindío, cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Jefe Oficina de Control Interno Código 006 Grado 02 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de Periodo Fijo en la planta de personal de La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veintidós 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025):

Dependencia	Nombre	Cédula No.	Cargo	Código	Grado	Salario
Gestión Control y Evaluación	JUAN SEBASTIAN RIOS MURIEL	1.094.888.406	Jefe Oficina de Control Interno	006	02	\$4.845.143

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2021.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Revisó: Mauricio Grajales Osorio
John Harold Valencia Rodríguez

Director de Talento Humano
Secretario Administrativo



ACTA DE POSESIÓN No. 107

En la Ciudad de Armenia, Quindío, el treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Se presentó en el Despacho del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El señor **JUAN SEBASTIAN RIOS MURIEL**.

Identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.094.888.406** de Armenia Quindío.

Con el fin de tomar posesión en el cargo de Jefe Oficina de Control Interno 006 Grado 02 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Para el cual se nombró con carácter de PERIODO FIJO mediante Decreto 00741 del treinta 30 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021. Asignación Salarial \$ 4.845.143

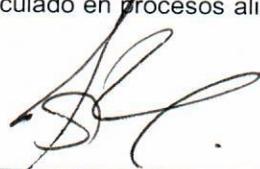
Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

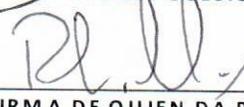
Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitido por el marco legal vigente.

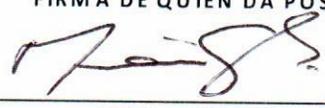
De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL Y PRO-CULTURA CADA UNA POR UN VALOR DE NOVEINTA Y SIETE MIL PESOS \$97.000

LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURIDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


FIRMA DEL POSESIONADO


FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN


FIRMA DEL TESTIGO

